Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Ahumada, Martín Cruz c/ Omint ART S.A. s/ accidente - ley especial”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que el agravio atinente a la inconvencionalidad del citado art. 280 resulta inadmisible en virtud de lo decidido reiteradamente por esta Corte al respecto (Fallos: 322:3217; 325:2432, y causas COM 60047/1998/CS1 "Totoral S.A. c/ Renault Argentina S.A. (ex Ciadea Arg. S.A.) y otros s/ ordinario", sentencia del 18 de diciembre de 2018, CIV 60205/2007/1/RH1 “Sagardoy, Julián Ricardo y otros c/ Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada y otro s/ daños y perjuicios”, sentencia del 26 de noviembre de 2019 y FGR 3109/2019/TO1/19/1/RH2 “Zuñiga, Ariel s/ incidente de recurso extraordinario”, sentencia del 11 de junio de 2026).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Que el agravio atinente a la inconvencionalidad del citado art. 280 resulta inadmisible en virtud de lo decidido reiteradamente por esta Corte al respecto (Fallos: 322:3217; 325:2432, y causas COM 60047/1998/CS1 "Totoral S.A. c/ Renault Argentina S.A. (ex Ciadea Arg. S.A.) y otros s/ ordinario", sentencia del 18 de diciembre de 2018, CIV 60205/2007/1/RH1 “Sagardoy, Julián Ricardo y otros c/ Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada y otro s/ daños y perjuicios”, sentencia del 26 de noviembre de 2019 y FGR 3109/2019/TO1/19/1/RH2 “Zuñiga, Ariel s/ incidente de recurso extraordinario”, sentencia del 11 de junio de 2026).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Omint ART S.A., parte demandada**, representada por el **Dr. Pablo Alejo Herrero Lamuedra.**

Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 55**.